



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR RESERVA-PROPIEDAD HORIZONTAL
ACCIONADOS:	CONSTRUCTORA SORIANO SAS Nit. 900623274-1
RADICADO:	630013103002-2022-00148-00
ASUNTO:	Corre Traslado para alegar

Téngase en cuenta que el actor popular en el doc. 127 hace la gestión de remitir el oficio al ing. Jaime Jiovany Arias al abonado móvil y al correo electrónico jaimearias69@hotmail.com (doc.128).

Dentro del término de traslado del dictamen pericial (doc.126), se agregaron dos documentos 129 y 130 que dan cuenta de pronunciamientos de Ingestructuras SAS como revisión de dicho informe.

Vencido el término de traslado del dictamen pericial presentado por la parte accionada dentro de este trámite constitucional, y el otorgado para la práctica de pruebas, conforme a lo dispone el art. 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco (05) días a las partes para alegar.

Vencido el término de traslado, pase a despacho para la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e7f526475a7d8081fa112c9aaf2dc7560413a789b000e5aad24c24c3044c98**

Documento generado en 08/02/2024 08:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>